H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 7 JUN 1994
TC P.116 1994

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

CONSEJO ECONOMICO SOCIAL

Dra. MARIA CRISTINA FIGUEROA (Convencional Constituyente U.C.R. Salta).

Por habilitación de un artículo nuevo a incorporar en la Segunda Parte, en el nuevo capítulo:

Art...: "SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO SOCIAL COMO ORGANO CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIAS DE PLANES DE GOBIERNO, PROYECTOS Y LEGISLACION ECONOMICO SOCIAL.

SU ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COMPOSICION SON DETERMINADOS POR LEY, LA QUE DEBE GARANTIZAR LA REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, DE TRABAJADORES, OTRAS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE INTERESES SOCIALES Y DEL ESTADO".

Dra. MARIA CRISTINA FIGUEROA.

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

El art. 3o de la Ley 24.309 habilita la creación de un **CONSEJO ECONOMICO SOCIAL**, con carácter consultivo.

El cambio en la condiciones del ideal democrático (participación directa), y la decadencia de la representación desvinculada que ejercen los partidos políticos (a causa de la influencia de intereses particulares), hace indispensable que se amplíe el sistema de representación política, y se articule -para mejorar aquella- un sistema de representación de intereses.

La habilitación constitucional dentro de un sistema democrático de la representación de intereses, constituye la respuesta adecuada entre la ausencia total de parámetros que los normativicen y -en el otro extremo-, la institucionalización integral cuyo máximo exponente lo constituye el Estado corporativo. La primer respuesta puede permitir la aparición de una presión clandestina que fuerce las decisiones del gobierno, y la segunda puede anular la representación política, basando la acción de gobierno en intereses facciosos.

Consideramos que la creación de un instituto como el **CONSEJO ECONOMICO SOCIAL**, resultará complementario de la representación política y garantizará la participación de los actores económicos y sociales, evitando el peligro de las negociaciones informales.

Por otra parte esta institucionalización garantiza en el tiempo, la representación y participación social más allá de los distintos gobiernos o partidos políticos que asuman la conducción de la Nación, blanqueando ante la sociedad las posiciones que los representantes sectoriales asuman ante determinadas cuestiones socio económicas.

Siendo que el instituto que se propone, tiende a ampliar las bases de representación política y a perfeccionar el sistema de participación, debe contarse con un Estado sólido, cuyos poderes se hallen firmemente delimitados, dentro de un contexto de madurez política, en los que el **CONSEJO ECONOMICO SOCIAL** no se superponga, ni obstruya ninguna de sus funciones.

Resulta necesario que la estructura del CES asi como sus normas de funcionamiento no obstaculicen los propósitos de su creación.

Cabe aclarar que proponemos la creación del Consejo sólo con funciones consultivas, sin darle iniciativa legislativa por entender que debe evitarse toda superposición de funciones con los poderes del Estado.

En cuanto a su conformación, siendo un órgano consultivo para la elaboración de los planes y programas socio-económicos, debe estar integrado por representantes de la producción, del trabajo y por otros grupos de intereses sociales tales como asociaciones de consumidores, de defensa del medio ambiente, representación institucional de la mujer, etc.